



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 002 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 04 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N° 681-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAPURIMAC de la Dirección Zonal Apurímac, el Informe Técnico N° 437-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAP-IR del Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Apurímac; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través del Informe Técnico N° 437-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAP-IR el Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Apurímac, comunica a la Directora Zonal, la culminación del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUELLO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ASACASI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC"; por lo que solicita la conformación de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra de acuerdo a la Directiva General N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE. Asimismo, propone a los siguientes profesionales para conformar la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra, siendo el siguiente: Ing. Dubber Félix Quintanilla Tello – Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Apurímac; Ing. Pedro Roger Fiestas Alvarado – Supervisor de Obra; y el CPC. Carlos Hugo Chácará Díaz – Administrador de la Dirección Zonal Apurímac;

Que, con Informe N° 681-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAPURIMAC recepcionada el 21 de diciembre de 2018 por la Entidad, la Dirección Zonal Apurímac, adjunta el Informe Técnico N° 437-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAP-IR del Especialista en Infraestructura Rural que sustenta la conformación de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUELLO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ASACASI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC";

Que, es menester precisar que el literal j) del numeral 6.4 del punto VI de la Directiva N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para Liquidar obras de Infraestructura Rural ejecutadas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 399-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que concluida la obra, la Entidad tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para designar a la



Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación, para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Asimismo, se precisa que el Residente e Inspector o Supervisor de Obra, tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de designación de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación para entregar la obra a la Comisión quienes suscribirán el acta correspondiente;

Que, el numeral 7.3 del punto VII de la Directiva señalada, dispone que la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación, será designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva, la misma que estará conformada por: a) El Especialista encargado de Infraestructura Rural (IR) de la Dirección Zonal; b) El inspector o supervisor, según corresponda; y c) el Especialista Administrativo de la Dirección Zonal correspondiente. Así también, señala que en el caso de no disponer del personal de Infraestructura Rural y de Administración, estos miembros de la Comisión será sugerida por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, con personal de otras Direcciones Zonales o contratados para este efecto;

Que, igualmente la citada comisión previa a la recepción de obra por parte del Residente de Obra, verificará dicha obra y suscribirá el acta correspondiente, para luego liquidarla y entregarla a la Organización Campesina o de Usuarios u otra entidad competente, la misma que se encargará de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, una vez conformada la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, es de observancia obligatoria cumplir con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la Directiva citada que señala: (...)

- 
- 
- 10.2.2 *"Conformado la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, el Director Zonal o Jefe de Agencia, notificará al Residente y Supervisor o Inspector de Obra para que éstos entreguen la obra a la Comisión en fecha establecida (dentro del plazo de cinco días hábiles de terminada la obra).*
- 10.2.3 *La Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, junto con el ingeniero residente de obra y miembros del Comité de obra o representantes de los beneficiarios del proyecto, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de realizada su designación.*
- 10.2.4 *Luego de realizada la revisión y verificación a entera satisfacción, la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación, recibirá la(s) obra(s) del residente y supervisor o inspector de obra, suscribiendo el acta respectiva. Asimismo, se suscribirá el acta de Verificación física, en dicha Acta se deberá incluir las observaciones si las hubiera, las mismas que deben superarse en el menor tiempo posible.*
- 10.2.5 *La Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra, de inmediato procederá a formular el expediente de Liquidación Técnica-Financiera, para lo cual tiene un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recepción de la obra de parte del residente e inspector o supervisor de obra; concluido y aprobado éste, la citada Comisión entregará la obra a la Organización de Usuarios o Campesina, notificando a la Autoridad de Aguas Local -ALA.(...)"*

Que, en este acto corresponde a la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL expedir el acto resolutorio que conforme la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para Liquidar obras de Infraestructura Rural ejecutadas por Administración Directa", y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QQUELLO DE LA

COMUNIDAD CAMPESINA DE ASACASI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC”, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

- Ing. Dubber Félix Quintanilla Tello – Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Apurímac.
- Ing. Pedro Roger Fiestas Alvarado – Supervisor de Obra.
- CPC. Carlos Hugo Chácara Díaz – Administrador de la Dirección Zonal Apurímac.

Artículo 2.- DISPONER que los miembros de la Comisión de Recepción, Entrega y Liquidación de la Obra, conformada en el artículo precedente, ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas Directiva N° 019-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE “Normas y Procedimientos para Liquidar obras de Infraestructura Rural ejecutadas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 399-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 13 de setiembre de 2017.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



